DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE JULIO DE 2025
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO
1.2.1 SECTOR	MINAS Y ENERGÍA
1.2.2 PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
1.2.3 PROYECTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000029
1.2.5 META DE PRODUCTO	PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ÓPTIMAS CONDICIONES
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	4156 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, CERTIFICADA A CORTE DE AGOSTO DE 2024
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: UNO (1) INDIRECTOS: UNO (1)
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE""**
1.2.2. TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
1.2.3. PLAZO	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE
1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.709.649,00)**

1.2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA DADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN POR LAS PARTES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y UNA VEZ SE HAYA DADO POR PARTE DE CONTRATISTA, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	1. TCRV
1.3.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	1. 2.3.3.21.02.001.29.01.03.04.02
1.3.3 NOMBRE RUBRO	1. COMPRA Y/O SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Sabiendo, que son fines del estado la prestación de los servicios contemplados en la Constitución Política de Colombia le corresponde al municipio de Sabanalarga Casanare como entidad territorial, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica (art. 5 No. 5.1 Ley 142/94).

A su vez el artículo 365 ibidem, establece: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)."*

El alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito. Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema. (De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011)

En relación con el recaudo por concepto del servicio de alumbrado público, se han presentado de manera recurrente solicitudes por parte de la comunidad y de la Policía Nacional, debido a las averías en el sistema de alumbrado. Estas fallas son ocasionadas principalmente por condiciones climáticas adversas y por interrupciones en el suministro de energía eléctrica. Es fundamental que estas situaciones sean atendidas de manera oportuna, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de iluminación y contribuir así a mejorar la percepción de seguridad entre los habitantes de la zona urbana.

Una de las responsabilidades fundamentales de las entidades territoriales, en el marco del Estado Social de Derecho, es atender de manera directa, ágil y efectiva los diversos requerimientos de la comunidad y la estación de policía de sabanalarga. Esto con el propósito de elevar su calidad de vida, a través de un gobierno local que conozca de primera mano las necesidades de la población, las priorice adecuadamente y ejecute programas orientados a superar las problemáticas identificadas.

El municipio actualmente cuenta con un técnico electricista, vinculado a la Administración Municipal mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 226 DE 2025** que dentro sus actividades específicas se contempla brindar Apoyo en el servicio técnico para la verificación del buen funcionamiento del sistema de alumbrado público a del Municipio de Sabanalarga.

El reemplazo de luminarias implica sustituir aquellas que se encuentran dañadas o que no funcionan de manera adecuada. Esta acción es esencial para garantizar un servicio de alumbrado público eficiente y eficaz que beneficie a toda la comunidad del municipio.

En este contexto, resulta fundamental que el municipio de Sabanalarga cuente con un sistema de alumbrado público de alta calidad, en cumplimiento de las normativas que obligan a los gobiernos locales a mantener, modernizar y mejorar dicho servicio, especialmente en las zonas urbanas.

Con el objetivo de atender de forma oportuna y eficiente las necesidades de la ciudadanía, y considerando la necesidad de adquirir nuevas luminarias LED, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha determinado las cantidades requeridas, así como las especificaciones técnicas correspondientes. Esta información se obtuvo a partir de un inventario detallado del sistema actual de alumbrado público, teniendo en cuenta la tecnología existente, los proyectos de modernización y ampliación ejecutados en años anteriores, y las solicitudes de la estación de policía de Sabanalarga relacionadas con el funcionamiento del sistema. todos estos aspectos se encuentran documentados en el informe técnico que se adjunta a este proceso.

El mantenimiento consiste en el reemplazo de luminarias que presentan daños en el servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del municipio un servicio eficiente y eficaz.

En este orden de ideas, es de vital importancia que el municipio de Sabanalarga cuente con un óptimo servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta las normas que establece la obligación a cargo de las entidades territoriales, en el mantenimiento y optimización del alumbrado público, tanto en la zona urbana como rural.

De acuerdo a ello y en cumplimiento a lo expresado en el Plan de Desarrollo "**SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO** "dentro de la línea estratégica; SECTOR: **MINAS Y ENERGÍA**, Contemplados en el PROGRAMA: **CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA** SE ENCUENTRA INMERSO EN LA META: **PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.**

En vista de lo anterior, la administración a dispuesto un recurso para la realización del suministro e instalación de luminarias de alumbrado público, que permitirán brindar los servicios respectivos con mayor comodidad y eficiencia a la comunidad en especial.

Una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del proyecto a contratar, es oportuno y conveniente para el Municipio de Sabanalarga adelantar el proceso de **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"**

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta las deficiencias en el servicio de alumbrado público en algunos sectores, se presentan actos que van en contra de la sana convivencia ciudadana, como el consumo de bebidas embriagantes, alucinógenas, además de la comisión de delitos como el hurto, es de suma importancia velar por la seguridad de todos los transeúntes, por lo que se considera conveniente el suministro de luminarias led necesarias para atender oportunamente las solicitudes que continuamente recibe la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, relacionadas con el servicio y sistema de alumbrado público en el municipio, por parte de la comunidad mediante un proceso contractual.

La inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ", es así que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas formuló y viabilizó el proyecto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE** identificado con el código BPIN 2024853000029, el cual contempla la actividad **"AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**"

Este proceso contractual permitirá a la Administración Municipal proporcionar, a los habitantes de la zona urbana y rural, un servicio de alumbrado público adecuado para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales, reduciendo en gran medida los actos delictivos y comportamientos que puedan perturbar la seguridad y convivencia de la ciudadanía.

De igual forma se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con la actividad contemplada en el respectivo proyecto, por lo que se considera conveniente el desarrollo de este.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Es oportuno para la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare realizar la contratación del proceso cuyo objeto contractual es **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"** puesto que, de conformidad con las necesidades presentadas anteriormente, se mejorarán significativamente las condiciones de calidad de vida de la comunidad.

Adicionalmente, al efectuarse el suministro de luminarias para el espacio públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal, la entidad además de dar solución a la necesidad descrita contribuye con:

- La prestación eficiente del servicio de alumbrado público, con lo que se busca mejorar la percepción de seguridad en toda el área municipal, además constituye un indicador de bienestar y seguridad.
- Garantizar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público, atendiendo las necesidades de infraestructura para el buen funcionamiento del sistema de alumbrado del municipio de Sabanalarga Casanare.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y sus, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015), y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la Invitación Pública de mínima cuantía.

→ Artículo 94 LEY 1474 DE 2011.

Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Inciso adicionado por el Decreto 537 de 2020, artículo 6°. Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 3°. Adicionado por la Ley 1955 de 2019, artículo 42. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

→ Decreto Reglamentario N° 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. *La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.*
2. *La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
3. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
4. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en la invitación

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -

El municipio de Sabanalarga está interesado en contratar la **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"**

4.2 ACTIVIDADES. -

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Luminaria de 12 leds, potencia máxima 40W (Incluye Base 7 pines, DPS) para alumbrado público. Incluye: cable de cobre encauchetado 600 V 3x12 AWG. Suministro e instalación	UND	49

1. Entregar al municipio de Sabanalarga, Casanare, bajo absoluta responsabilidad, de acuerdo con la solicitud realizada y la propuesta presentada, los elementos

suministrados relacionados en el objeto contractual, conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en la invitación pública, nuevos y en perfecto estado.

2. Garantizar la calidad de los productos, de acuerdo con las fichas técnicas de los bienes propuestos para cada uno de los ítems a contratar, que incluya las especificaciones técnicas, garantía y la marca de los bienes ofrecidos. La información contenida en las fichas deberá ser consistente con la información consignada en los presentes estudios previos.
3. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la Entidad, sin costo adicional para la administración municipal.
4. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato al almacén Municipal.
5. El contratista se compromete a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Presentar factura, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
7. Preparar y entregar los elementos de tal manera que estén protegidos contra pérdida, daño o deterioro durante el transporte.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta respectiva
10. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones contenidas en la respectiva invitación
11. Acatar las indicaciones que el supervisor señale en cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Presentar la garantía del proveedor por un término no menor a 18 meses

REQUISITOS ADICIONALES

- El proponente debe especificar en su propuesta económica, la marca, la unidad de medida y prestación de cada uno de los ítems.
- Los elementos deberán ser de marca reconocida en el mercado y deberá adjuntar en su propuesta ficha técnica de cada uno de los productos requeridos.
- El proponente deberá cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes a suministrar de acuerdo con lo determinado en la respectiva descripción técnica del objeto a contratar, y en la que se deba incluir las marcas a proveer de cada uno de los elementos, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO TÉCNICO establecido para tal fin (ítem, descripción de elemento, unidad, cantidades, marca y ficha técnica).

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en los anexos de **fichas técnicas** de cada producto.

4.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
b. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
c. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad del suministro prestado, a través de la supervisión designada.
d. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la supervisión.
e. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
13. Conocer y acatar las normas contractuales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Presentar a la supervisión y/o a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
3. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
4. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
5. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
6. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución de este.
7. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado.
8. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

10. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o la supervisión.

Presentar informe Final, el cual deberá contener:

1. Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad.
2. Documentación técnica (Fichas técnicas).
3. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado.
4. Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
5. Registro fotográfico definitivo.
6. Demás soportes solicitados por la Supervisión.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

El Clasificador de Bienes y Servicios				
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**UNSPSC**
1	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas	39101600
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
3	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	39111600
4	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	iluminación paisajística	39111605

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"*

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la definición del presupuesto oficial de las obras a contratar, JUAN DAVID RAMIREZ MALAVER, Profesional de apoyo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución N°0128 del 16 de agosto del 2024, la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios ya que en muchos casos es la utilizada por los entes de control al momento de determinar presuntos sobre costos en los procesos de contratación. Este presupuesto cuenta con el visto bueno de la Ing. Mónica Rodríguez Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CASCO URBANO SABANALARGA

1					
1,1	Luminaria de 12 leds, potencia máxima 40W (Incluye Base 7 pines, DPS) para alumbrado público. Incluye: cable de cobre encauchetado 600 V 3x12 AWG. Suministro e instalación	UND	21,00	$ 810.401,00	$ 17.018.421,00
TOTAL CAPITULO					**$ 17.018.421,00**

TOTAL					**$ 17.018.421,00**

EL SECRETO

1					
1,1	Luminaria de 12 leds, potencia máxima 40W (Incluye Base 7 pines, DPS) para alumbrado público. Incluye: cable de cobre encauchetado 600 V 3x12 AWG. Suministro e instalación	UND	8,00	$ 810.401,00	$ 6.483.208,00
TOTAL CAPITULO					**$ 6.483.208,00**
TOTAL					**$ 6.483.208,00**

AGUACLARA

1					
1,1	Luminaria de 12 leds, potencia máxima 40W (Incluye Base 7 pines, DPS) para alumbrado público . Incluye: cable de cobre encauchetado 600 V 3x12 AWG. Suministro e instalación	UND	20,00	$ 810.401,00	$ 16.208.020,00
TOTAL CAPITULO					**$ 16.208.020,00**
TOTAL					**$ 39.709.649,00**

TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.709.649,00) el cual incluye los impuestos tasas y contribuciones de Ley.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras públicas, y los profesionales de apoyo de esta dependencia para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el presente contrato será de aplicación las normas, instrucciones, recomendaciones e invitación pública vigente, la normatividad colombiana que sea aplicable, las instrucciones

que dicte la entidad contratante cuando no existan otras sobre el tema, así como cualquier otra normatividad que resulte de aplicación. Cualquier cuestión que se plantee acerca de las anteriores normas deberá ser resuelta por la Entidad.

Las especificaciones técnicas corresponden a las siguientes:

Luminaria de 12 leds, potencia máxima 40W (Incluye Base 7 pines, DPS) para alumbrado público . Incluye: cable de cobre encauchetado 600 V 3x12 AWG. Suministro e instalación

Áreas de instalación:

- Casco Urbano del Municipio de Sabanalarga.
- Centro poblado El Secreto.
- Centro poblado Aguaclara.

10. RIESGOS

El Municipio a través del Secretario de Despacho, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2017, no se requiere la garantía única, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, (...)".

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la naturaleza del acto jurídico a celebrar, el objeto del mismo, la forma de pago establecida y las actividades a desarrollar en el marco del contrato, se estima que es necesaria la exigencia de garantías.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento General del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones e indemnizaciones	**X**		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad del servicio		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y CUATRO (4) meses más.
Otras.		X		

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD RESIDUAL	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

13. ANEXOS

1. Solicitud y certificación del Plan Anual de Adquisiciones
2. Análisis del sector
3. Estudio de mercado
4. Matriz, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE: JUAN DAVID RAMIREZ MALAVER CÉDULA NÚMERO: 1.116.9992.662 de Sabanalarga Cas. CARGO: profesional de apoyo secretaria de Planeación y Obras Públicas **FIRMA:**	**Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES** **Cédula:** 1.019.015.402 de Bogotá D.C **Cargo:** SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS **Firma:**
REVISION COMPONENTE TÉCNICO	**REVISION COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA **Cédula:** 9.431.171 de Yopal	**Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA**

Cargo: Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno **FIRMA:**	**Cédula:** 9.659.706 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno
REVISION COMPONENTE JURIDICO	
Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE **Cédula:** 74861893 de Yopal **Cargo:** Profesional contratado Secretaria General y de Gobierno. **FIRMA:**	
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"**